

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 24/03/2025, de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, por la que se convoca el Premio Regional de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha 2025. [2025/2667]

Mediante Orden 44/2024, de 22 de marzo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, se regula el Premio Regional de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha, dirigido a iniciativas, planes, programas o proyectos consolidados o que se desarrollen en materia de medio ambiente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El objetivo de este Premio es reconocer públicamente a personas físicas y jurídicas que han destacado en su labor de defensa y promoción ambiental y en la puesta en marcha de modelos sostenibles de desarrollo económico y social, contribuyendo de forma notoria a la conservación, protección y difusión de los valores ambientales en Castilla-La Mancha.

El artículo 6 de la Orden 44/2024, de 22 de marzo, establece que “el procedimiento de concesión del Premio Regional de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha se iniciará de oficio mediante convocatoria de la persona titular de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha”.

Por ello, la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, de conformidad con las competencias atribuidas por Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la presente, resuelve:

Primero. Objeto de la convocatoria y naturaleza del premio.

1. Constituye el objeto de esta resolución, la convocatoria del Premio Regional de Medio Ambiente 2025 a iniciativas, planes, programas o proyectos consolidados que se desarrollen en materia de medio ambiente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para reconocer pública y socialmente la labor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan contribuido de forma notoria a la conservación, protección y difusión de los valores ambientales en la región.
2. El Premio Regional de Medio Ambiente se instituye como un reconocimiento social y público, de carácter honorífico, sin dotación presupuestaria específica, no existiendo por lo tanto compensación económica para la persona galardonada.
3. La participación y, en su caso, obtención del premio, en cualquiera de sus modalidades, será compatible con la obtención de cualquier otra subvención para fines similares.
4. La concesión de reconocimientos a personas físicas podrá realizarse a título póstumo.
5. El premio consistirá en un objeto conmemorativo del mismo

Segundo. Modalidades del premio.

1. Podrán concederse dos reconocimientos por cada una de las áreas establecidas en el artículo 4.1 de las bases reguladoras:

- a) Fomento de la Educación Ambiental.
- b) Medio Natural y Biodiversidad.
- c) Cambio climático.
- d) Economía Circular.
- e) Energías renovables, movilidad sostenible y eficiencia energética.
- f) Gestión sostenible del agua.
- g) Calidad ambiental.

No obstante, la Comisión de Selección de Candidaturas (en adelante la Comisión) podrá conceder reconocimientos especiales en otras áreas, en virtud de las especiales circunstancias que concurran.

2. En función de la calidad de los proyectos presentados se podrán otorgar menciones especiales, hasta un máximo de cinco, determinadas por la Comisión, atendiendo a los criterios que se recogen en el artículo 10.1 de las bases reguladoras.

3. Las personas premiadas podrán mencionar este mérito en su material impreso y en sus instalaciones, indicando la frase: "Premio Regional de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha 2025". De igual forma las menciones especiales otorgadas podrán mencionar este mérito indicando la frase: "Mención Especial Premio Regional de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha 2025".

Tercero. Requisitos de las candidaturas.

1. Las candidaturas que opten al Premio Regional de Medio Ambiente podrán ser personas físicas o jurídicas, incluso pertenecientes al sector público regional, promotoras de iniciativas, que desarrollen planes, programas o actividades ligadas al medio ambiente y al desarrollo sostenible y que hayan destacado por su entrega e iniciativa social, realizada libre y responsablemente, en las áreas o modalidades establecidas en el resuelto segundo.

2. Cada candidatura sólo podrá optar a una de las modalidades del Premio.

3. Las personas candidatas deberán desarrollar su actividad en Castilla-La Mancha.

4. No podrán optar al Premio Regional de Medio Ambiente aquellas personas físicas o jurídicas que ya hubieran sido galardonados en ediciones anteriores, salvo que concurren con iniciativas, planes, programas o proyectos diferentes.

Cuarto. Plazo y presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de candidaturas será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, acordándose su inadmisión, mediante resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Podrán presentar la solicitud las personas físicas o jurídicas que opten al Premio en nombre propio o a través de sus representantes legales, así como cualquier otra persona física o jurídica que quiera promover la candidatura a favor de una tercera persona candidata.

3. En la solicitud por la que se presenten las candidaturas que optan al Premio deberá identificarse a la persona física o jurídica, a la que se propone para el otorgamiento del Premio, vinculada a los planes, programas o actividades a que se refiere el resuelto segundo. Dicha circunstancia deberá igualmente especificarse en el caso de las solicitudes por las que se presenten las candidaturas para la entrega del Premio Regional de Medio Ambiente a personas físicas a título póstumo.

4. Las solicitudes se efectuarán en el modelo normalizado al efecto, contemplado en el Anexo I de la presente convocatoria, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, debiendo presentarse de la siguiente manera:

a) Las personas físicas, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y opcionalmente de forma telemática mediante firma electrónica a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

b) Las personas jurídicas, según lo establecido en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, obligatoriamente de forma telemática mediante firma electrónica a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

5. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) En el caso de personas físicas, copia del documento de identificación, en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- b) En el caso de las personas jurídicas, copia del NIF, salvo las solicitudes presentadas por las instituciones pertenecientes al sector público regional.
- c) En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante legal, se deberá aportar copia del documento de identificación en caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- d) En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante legal, se deberá aportar el documento que acredite la representación mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma.
- e) Breve memoria justificativa y/o curriculum del proyecto o de las actuaciones e iniciativas desarrolladas por las personas candidatas, a las que se propone para la concesión del Premio, que acredite los méritos que se aducen para su concesión, y, en su caso, por cualquier otra documentación complementaria que se estime oportuna para su valoración.

6. Si las solicitudes no estuvieran debidamente cumplimentadas, no reúne los requisitos exigidos o no se adjuntarán los documentos preceptivos, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, si existe la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá la correspondiente subsanación advirtiendo al interesado, o en su caso su representante, que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Las personas obligadas a la presentación telemática con firma electrónica de la solicitud o que opten por notificación electrónica, dado que todas las notificaciones que deban efectuarse en el procedimiento se realizarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, deben darse de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://notifica.jccm.es/notifica/>

8. La presentación de la candidatura para optar al Premio Regional de Medio Ambiente conllevará la aceptación de las bases reguladoras y las condiciones de la presente convocatoria.

Quinto. Instrucción.

1. Corresponde al Servicio de Planificación y Promoción Ambiental de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, la instrucción del procedimiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para las candidaturas presentadas y remitirá a la Comisión aquellas que los cumplan, de conformidad con la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.

2. Las candidaturas remitidas serán estudiadas y evaluadas por la Comisión regulada en el artículo 9 de las bases reguladoras.

3. La Comisión podrá solicitar información adicional a las candidaturas propuestas si lo considera oportuno y hacer las comprobaciones necesarias, así como consultas a colectivos o entidades del ámbito de las candidaturas presentadas. Asimismo, podrá recabar información adicional y realizar visita de comprobación para constatar la veracidad de los datos reflejados en la memoria.

Sexto. Valoración.

1. La Comisión valorará los méritos de las propuestas presentadas, y elevará propuesta de concesión del Premio, teniendo en cuenta los criterios de valoración recogidos en el artículo 10 de las bases reguladoras:

- a) Que la actividad puesta en marcha ofrezca resultados finales o parciales que supongan un impacto social, económico y ambiental evaluables y positivos.
- b) Que la actuación suponga un diferencial respecto a la práctica habitual de su sector.

- c) Que la actuación implique un grado de compromiso ambiental más allá de las exigencias legislativas que sean de aplicación.
- d) Que exista participación activa del tejido social o de los cuadros laborales en la actuación.
- e) Por el nivel de generalización de la actuación, pudiendo servir de ejemplo, ser replicada, exportada o adaptada a otras experiencias.
- f) Impacto y relevancia en el contexto local, nacional o internacional.

2. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de las personas asistentes, dirimiendo los empates, si los hubiere, la persona titular de la presidencia con su voto de calidad.

Séptimo. Resolución y entrega de premios.

1. La concesión del Premio Regional de Medio Ambiente, en sus distintas modalidades, corresponde a la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, a propuesta de la Comisión, que emitirá resolución que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. El Premio Regional de Medio Ambiente será entregado en acto público, en torno a la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.

3. Las candidaturas seleccionadas en la propuesta de personas premiadas podrán comunicarse antes del día de la entrega de los premios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la orden de bases.

4. Podrá declararse desierto alguno de los reconocimientos en las áreas previstas en el resuelto segundo.

Octavo. Protección de datos.

1. El contenido de las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometido a la normativa vigente en materia de protección de datos, pudiendo la persona interesada ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo. En caso de que la persona solicitante sea distinta a la persona que opta al Premio, la persona solicitante declarará en el modelo de solicitud haber informado de la cláusula de protección de datos a la persona candidata.

2. La participación en esta convocatoria podrá conllevar el tratamiento, entre otros datos de carácter personal, de los datos de imagen de las personas solicitantes y, en su caso, candidatas.

Noveno. Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de marzo de 2025

La Directora General de Economía Circular y Agenda 2030
M^a ESTHER HARO CARRASCO